



Asamblea General

Sexagésimo octavo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
20 de noviembre de 2013
Español
Original: inglés

Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Acta resumida de la octava sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el lunes 14 de octubre de 2013, a las 10.00 horas.

Presidente: Sr. García González (El Salvador)

Sumario

Tema 56 del programa: Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas (*continuación*)*

Tema 57 del programa: Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos (*continuación*)*

Tema 58 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (*continuación*)*

Tema 59 del programa: Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los Territorios No Autónomos (*continuación*)*

Tema 60 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales (*Territorios no incluidos en otros temas del programa*) (*continuación*)*

* Temas que la Comisión ha decidido examinar en forma conjunta.

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, al Jefe de la Dependencia de Control de Documentos (srcorrections@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).

13-51194X (S)



Se ruega reciclar 



Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

Tema 56 del programa: Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas (*continuación*) (A/68/23 (capítulos VII y XIII), A/68/64 y Add.1)

Tema 57 del programa: Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos (*continuación*) (A/68/23 (capítulos V y XIII))

Tema 58 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (*continuación*) (A/68/23 (capítulos VI y XIII) y A/68/62)

Tema 59 del programa: Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los Territorios No Autónomos (*continuación*) (A/68/66 y Add.1; A/C.4/68/L.4)

Tema 60 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales (*Territorios no incluidos en otros temas del programa*) (*continuación*) (A/68/23 (capítulos VIII-XI y XIII) y A/68/330; A/C.4/68/L.5)

1. El Sr. Benmehidi (Argelia) señala que su Gobierno lamenta que los esfuerzos de descolonización se hayan estancado, a pesar de la puesta en marcha del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo. Las Naciones Unidas tienen la evidente responsabilidad de mantener la firmeza ante cualquier forma de ideología colonialista y de velar por que los pueblos de los Territorios No Autónomos ejerzan su derecho a la libre determinación; y no se debe permitir que las Potencias administradoras les impidan gozar de este derecho inalienable. Tras la lucha por su propia independencia, Argelia se solidariza con todos los pueblos aún sometidos a la dominación colonial.

2. Las Naciones Unidas tienen la obligación de llevar la paz al Sáhara Occidental, la última colonia en África, de modo que los valientes habitantes de este Territorio puedan alcanzar sus aspiraciones nacionales y ejercer finalmente su derecho a la libre determinación en condiciones internacionalmente garantizadas. Esta cuestión no debe sacarse de su

contexto correcto, que es el de la descolonización, pues con ello solo se retrasaría su solución. En enero de 2013, el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana (UA) adoptó una decisión en la que pedía a la Comisión de la UA que tomara todas las medidas necesarias para organizar un referendo para la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, en cumplimiento de las decisiones de la Organización de la Unidad Africana (OUA) y las resoluciones de las Naciones Unidas pertinentes; y en mayo de 2013, la UA pidió que se pusiera fin a la ocupación ilegal del Territorio.

3. El Gobierno de Argelia acoge con beneplácito la actitud responsable del Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro (Frente Polisario), que el Secretario General reconoce en su informe (S/2013/220, párrafos 61 y 62), la cual ha permitido que el Sáhara Occidental se mantenga al margen de las turbulencias que afectan al Sahel. Argelia continuará intentando ayudar a las dos partes del conflicto a zanjar sus diferencias en relación con las condiciones de sus negociaciones para lograr una solución justa, duradera y aceptable para ambas partes, basada en la libre determinación, y apoyará y, en la medida de lo posible, prestará asistencia al Secretario General y a su Enviado Personal para el Sáhara Occidental en sus esfuerzos para descolonizar este Territorio.

4. El Sr. Mamabolo (Sudáfrica) dice que la libre determinación es sumamente importante para su Gobierno, que celebrará 20 años de libertad y democracia en 2014. La vía que su país emprendió con éxito ahora es seguida por los pueblos del Estado de Palestina y el Sáhara Occidental, y las Naciones Unidas deben prestarles ayuda en su lucha por la libre determinación, al igual que ayudaron a Sudáfrica.

5. Así como la OUA fue la punta de lanza de la descolonización del continente africano, la liberación de la única colonia que queda en África es una prioridad para la Unión Africana. La República Árabe Saharaui Democrática es miembro de pleno derecho de la UA, y el pueblo saharauí, al igual que todos los demás Estados africanos, debe poder ejercer su derecho a la libre determinación. Las Naciones Unidas deben proporcionar al pueblo saharauí, que ha esperado con tanta paciencia, los medios para elegir su destino político mediante la organización de un referendo bajo supervisión internacional. El propio Frente Polisario ha aprobado esa vía pacífica. Ahora, las dos partes del conflicto deben apoyar los esfuerzos del Enviado Personal del Secretario General para el Sáhara Occidental.

6. Ante la violación de los derechos humanos tanto en el Sáhara Occidental como en los campamentos de Tinduf, el Consejo de Seguridad debe incluir un mecanismo de seguimiento de los derechos humanos en el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO), cosa que no ha hecho en varias ocasiones, a pesar de que únicamente la MINURSO podría tener dicha jurisdicción en este Territorio No Autónomo. A Sudáfrica también le preocupa la explotación ilegal de los recursos naturales del Sáhara Occidental, que deberían utilizarse en beneficio de su población y en consulta con esta. La Comisión Especial debe enviar una misión visitadora al Territorio para aclarar la forma en que se gestionan los recursos naturales y la manera en que se realizan las actividades de las Naciones Unidas.

7. **El Sr. Do Van Minh** (Viet Nam) aprueba la labor realizada por la Comisión Especial durante decenios y afirma que su Gobierno apoya el diálogo constructivo entre los pueblos de Territorios No Autónomos y las Potencias administradoras destinado a alcanzar acuerdos al servicio de los intereses fundamentales de los pueblos. Asimismo, las Potencias administradoras deben hacer todo lo necesario para acelerar la descolonización y prestar asistencia a los habitantes de los Territorios.

8. **El Sr. Otto** (Palau) señala que su Gobierno celebró recientemente 19 años de independencia, y considera que unas elecciones libres, equitativas y creíbles son el instrumento más importante en un proceso democrático de libre determinación. Por ello es necesario proteger la integridad de las elecciones. Palau apoya los deseos y aspiraciones del pueblo de Nueva Caledonia de celebrar un proceso electoral libre, transparente y creíble en todas sus fases, desde la inscripción electoral hasta la verificación de los resultados.

9. El enfoque adoptado por Nueva Zelandia en relación con la libre determinación de Tokelau debería ser emulado por todas las Potencias administradoras que participan en el proceso de descolonización.

10. **El Sr. Loulichki** (Marruecos) manifiesta que el examen de la cuestión del Sáhara se ha quedado atascado en ideas preconcebidas, y que la Comisión ha perdido de vista los aspectos más importantes. Una pequeña minoría ha hecho en algunas ocasiones declaraciones falsas, pues no reconoce los hechos y el

curso de la historia. Cuando las antiguas Grandes Potencias dividieron África, Marruecos perdió una gran parte de su territorio, que quedó bajo dominación colonial a pesar de su resistencia. Sin embargo, un acuerdo internacional logró la descolonización de lo que había sido una colonia española hasta 1975. Desgraciadamente, en un vestigio de la Guerra Fría, la restitución de esa parte saharauí de Marruecos se vio envuelta en un conflicto regional cuyo objetivo era evitar que el Magreb se convirtiera en un centro de estabilidad, entendimiento y prosperidad compartida. A pesar de las dificultades con que se ha topado, Marruecos ha estado dispuesto durante 37 años a encontrar un compromiso realista que sea aceptable para el pueblo saharauí, que resuelva pacíficamente esta falsa controversia regional y que mejore al mismo tiempo sus relaciones con Argelia y Mauritania.

11. El Consejo de Seguridad ha calificado de creíble la propuesta de autonomía presentada por el Gobierno de Marruecos en 2007. Representa un compromiso histórico y constituye la solución más viable, pues permite a la población tener amplios poderes a través de órganos elegidos democráticamente, al tiempo que garantiza el respeto de la integridad territorial y unidad nacional de Marruecos. Esta iniciativa sigue sobre la mesa. Corresponde a las otras partes adoptar una posición realista y pragmática, y mostrar una verdadera voluntad política de resolver la controversia que han creado y mantenido. Hasta ahora han favorecido un *statu quo* que implica riesgos de inestabilidad regional, terrorismo y separatismo.

12. Únicamente las Naciones Unidas están en condiciones de utilizar sus buenos oficios para acabar con este peligroso punto muerto. El Enviado Personal del Secretario General para el Sáhara Occidental ha viajado a Argelia, Marruecos y Mauritania para reanudar conversaciones que ayuden a las partes y Estados vecinos a alcanzar una solución política por medio de un nuevo enfoque diplomático basado en el compromiso. Marruecos apoya dicho enfoque. Las otras partes deben mostrar la voluntad necesaria para acabar con el actual punto muerto y dar a los habitantes de los campamentos de Tinduf la dignidad y libertad de una vida en un Marruecos moderno y democrático.

13. Entretanto, Marruecos seguirá asumiendo todas sus responsabilidades en materia de seguridad y bienestar de las poblaciones de la región del Sáhara, cuyo desarrollo se basa en el avance económico y social, y la buena gobernanza, de conformidad con las

instrucciones del propio Rey, y está impulsado por las grandes inversiones realizadas por el Gobierno central en infraestructuras y servicios públicos locales.

Declaraciones formuladas en ejercicio del derecho de respuesta

14. **La Sra. Grimwood** (Reino Unido), en respuesta a los comentarios hechos en la sesión anterior por los representantes del Estado Plurinacional de Bolivia, Costa Rica, el Ecuador, Honduras, Nicaragua y la República Bolivariana de Venezuela, expresa su desacuerdo con los argumentos presentados y señala que la posición de su Gobierno en relación con las Islas Malvinas (Falkland Islands) es bien conocida y se ha descrito en las declaraciones que su delegación ha hecho en el ejercicio del derecho de respuesta en las sesiones tercera y sexta de la Comisión. Concretamente, en relación con las armas nucleares, el Reino Unido respeta plenamente las obligaciones que le imponen los Protocolos del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe, que ratificó en 1969. De conformidad con el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, el Reino Unido no usará ni amenazará con usar armas nucleares contra Estados no poseedores de ellas y que sean parte de dicho Tratado.

15. **El Sr. Arias** (España) observa que la situación que existe actualmente en Gibraltar es resultado del enfoque basado en la confrontación que las autoridades locales han adoptado en el ámbito de la cooperación regional. Han bloqueado la pesca por buques españoles al hundir bloques de hormigón y no han cumplido sus promesas en lo referente a la lucha contra el contrabando, lo que ha obligado a España a reforzar su seguridad en la región, de conformidad con la legislación nacional y europea. No obstante, su Gobierno está dispuesto a continuar negociando las condiciones de las reuniones *ad hoc* entre España y el Reino Unido, con la participación de autoridades locales y regionales de ambos lados de la línea, para restablecer la cooperación regional.

16. En cuanto a la soberanía sobre Gibraltar, el mandato del Reino Unido es muy claro: el Reino Unido y España deben negociar. Todas las situaciones coloniales que destruyan parcial o totalmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país son incompatibles con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

17. **El Sr. Díaz Bartolomé** (Argentina), en respuesta a las declaraciones realizadas por el Reino Unido en la presente sesión y en la séptima sesión de la Comisión, señala que las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes son parte integrante del territorio argentino y que, al haber sido ocupadas ilegalmente por el Reino Unido, son objeto de una disputa de soberanía entre ambos países, como se ha reconocido en repetidas ocasiones en sucesivas resoluciones de la Asamblea General, todas las cuales instan a los dos Gobiernos a reanudar las negociaciones para encontrar una solución pacífica y duradera a dicha disputa. Las resoluciones del Comité Especial de Descolonización y las declaraciones de las Organización de los Estados Americanos sobre la cuestión también utilizan términos similares.

18. El Gobierno argentino rechaza todas las falsas acusaciones y las distorsiones de la historia que figuran en el denominado “libro blanco” sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, así como todas las tentativas británicas de introducir modificaciones unilaterales en la situación de estos archipiélagos y los espacios marítimos circundantes, mientras no se resuelva la disputa de soberanía. Sigue rechazando cualquier referencia por parte del Reino Unido a dichos territorios argentinos como “territorios británicos de ultramar”, así como a su inclusión en el denominado “territorio antártico británico” entre sus Territorios de Ultramar.

19. El principio de la libre determinación de los pueblos, que es el único elemento en el que el Reino Unido funda su posición sobre las Islas Malvinas, resulta inaplicable a la disputa de soberanía sobre ellas que existe entre ambos países.

20. La Argentina reitera, junto con las organizaciones regionales sudamericanas, que el referendo ilegítimo que tuvo lugar en las Islas Malvinas —otro acto unilateral— en el que los súbditos de la Corona británica expresaron su deseo de seguir siendo británicos, no modifica de modo alguno la esencia de la cuestión de las Islas Malvinas y no pone fin a la disputa de soberanía. La libre determinación no es aplicable en el caso de las Islas Malvinas porque los habitantes británicos no son un pueblo sometido a dominación colonial, ni pueden constituirse en árbitros de una disputa de soberanía en la que su Gobierno es parte.

21. Del mismo modo, la Argentina lamenta la creciente militarización del Atlántico Sur por parte del Reino Unido y la apropiación ilícita de recursos naturales renovables y no renovables argentinos en flagrante violación del derecho internacional.

22. **El Sr. Cheneerappa** (India), en respuesta a las observaciones realizadas en la sesión anterior por el representante del Pakistán en relación con Jammu y Cachemira, dice que dichas observaciones son injustificadas e irrelevantes. El estado de Jammu y Cachemira es parte integrante de la India, cuya Constitución protege los derechos fundamentales de todos sus ciudadanos. La población de Jammu y Cachemira eligió su destino de forma pacífica de conformidad con los principios democráticos reconocidos universalmente.

23. **El Sr. Munir** (Pakistán) responde que sus observaciones acerca de Jammu y Cachemira no son irrelevantes en absoluto. Durante 65 años se ha negado el derecho a la libre determinación a la población de Jammu y Cachemira, que no es y nunca ha sido parte integrante de la India. De conformidad con varias resoluciones de las Naciones Unidas, que son vinculantes tanto para la India como para el Pakistán, pero que todavía no se han aplicado, Jammu y Cachemira es un territorio en disputa cuyo destino final debe decidirse de acuerdo con la voluntad de sus habitantes. Ningún ejercicio electoral realizado por la India puede sustituir la expresión de la voluntad popular a través de un plebiscito libre e imparcial celebrado bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

24. **El Presidente** invita a la Comisión a tomar medidas con respecto a los proyectos de resolución que figuran en los temas 56, 57, 58, 59 y 60 del programa, ninguno de las cuales tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

Proyecto de resolución I: Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas, presentado en relación con el tema 56 (A/68/23 (capítulo XIII))

25. *Se procede a una votación registrada.*

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia (Estado

Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Checa, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leone, Singapur, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Tonga, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones:

Estados Unidos de América, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rwanda.

26. *Por 149 votos contra ninguno y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución I.*

27. **El Sr. Meek** (Reino Unido) manifiesta que, en años anteriores, el Reino Unido se había abstenido en la votación del proyecto de resolución. Su Gobierno no se opone al principal objetivo del proyecto de resolución, que es intentar que se cumpla el artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas, y continuará cumpliendo plenamente sus obligaciones a ese respecto en relación con sus Territorios de Ultramar. Considera, no obstante, que la decisión de si un Territorio No Autónomo ha alcanzado un nivel de autogobierno suficiente como para liberar a la Potencia

administradora de la obligación de presentar información en virtud del artículo 73 e de la Carta corresponde en última instancia al Gobierno del Territorio y a la Potencia administradora de que se trate, y no a la Asamblea General.

Proyecto de resolución II: Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos, presentado en relación con el tema 57 (A/68/23 (capítulo XIII))

28. *Se procede a una votación registrada.*

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leone, Singapur, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Túnez, Turkmenistán, Turquía,

Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones:

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

29. *Por 153 votos contra 2 y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución II.*

30. **El Sr. Díaz Bartolomé** (Argentina) ha votado a favor del proyecto de resolución II por entender que las referencias que aparecen en el texto al derecho a la libre determinación, que con arreglo a la resolución 1514 (XV) presuponen la existencia de un pueblo sujeto a subyugación, dominación y explotación extranjeras, no se aplican de modo alguno a la cuestión de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, debido a que el Reino Unido, al ocupar ilegalmente estas islas, expulsó a la población local y la reemplazó por una propia. La propia Asamblea General descartó expresamente la aplicabilidad del principio de libre determinación a la cuestión de las Islas Malvinas en 1985, cuando rechazó por una amplia mayoría dos propuestas del Reino Unido que buscaban incorporar dicho principio a un proyecto de resolución específico sobre la cuestión. Todas las resoluciones de la Asamblea General, en particular la resolución 2065 (XX) y subsiguientes, así como las adoptadas por el Comité Especial de Descolonización sobre este tema han establecido expresamente que la manera de poner fin a esa situación colonial especial y particular, en la que la soberanía sobre las Islas y los espacios marítimos circundantes es objeto de disputa, no es a través de la libre determinación, sino a través de una solución negociada de la disputa de soberanía entre las dos partes interesadas, a saber: la Argentina y el Reino Unido. Por otra parte, la Asamblea General insta en su resolución 31/49 a la Argentina y al Reino Unido que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación durante las negociaciones. La exploración y explotación unilaterales e ilegales por parte del Reino Unido de los recursos naturales renovables y no renovables de la Argentina en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes violan flagrantemente esta declaración de las Naciones Unidas.

Proyecto de resolución III: Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, presentado en relación con el tema 58 (A/68/23 (capítulo XIII))

31. *Se procede a una votación registrada.*

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América., Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro,

Noruega, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Republica de Moldova, Rumania, Rwanda, San Marino, Serbia, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Ucrania.

32. *Por 107 votos contra ninguno y 51 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución III.*

33. **El Sr. Meek** (Reino Unido) declara que, si bien su delegación apoya la asistencia humanitaria, técnica y educativa que los organismos especializados prestan a los Territorios No Autónomos, considera que los mandatos de estos organismos deben cumplirse escrupulosamente, y que por ese motivo se abstuvo en la votación.

34. **El Sr. Díaz Bartolomé** (Argentina) señala que su delegación se abstuvo en la votación debido a que el proyecto de resolución debe aplicarse de conformidad con las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y el Comité Especial relativas a Territorios concretos.

Proyecto de resolución A/C.4/68/L.4: Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los Territorios No Autónomos, presentado en relación con el tema 59

35. **El Presidente** anuncia que Ghana y Tailandia se han unido a los patrocinadores del proyecto de resolución.

36. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.4/68/L.4.*

Proyecto de resolución IV: Cuestión de Nueva Caledonia, presentado en relación con el tema 60 (A/68/23 (capítulo XIII))

37. *Queda aprobado el proyecto de resolución IV.*

Proyecto de resolución V: Cuestión de la Polinesia Francesa, presentado en relación con el tema 60 (A/68/23 (capítulo XIII))

38. *Queda aprobado el proyecto de resolución V.*

Proyecto de resolución VI: Cuestión de Tokelau, presentado en relación con el tema 60 (A/68/23 (capítulo XIII))

39. *Queda aprobado el proyecto de resolución VI.*

Proyecto de resolución VII: Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena, presentado en relación con el tema 60 (A/68/23 (capítulo XIII))

40. *Queda aprobado el proyecto de resolución VII.*

41. **El Sr. Gutiérrez Blanco Navarrete** (España) declara que su delegación votó a favor del proyecto de resolución porque apoya el principio de libre determinación de los Territorios mencionados. No obstante, recuerda que este no es el único principio pertinente para la descolonización. En determinados casos se aplica el principio de integridad territorial, como en el caso de Gibraltar. De conformidad con el mandato de la Asamblea General, España está dispuesta a resolver definitivamente la disputa sobre Gibraltar, algo que solo puede hacer mediante negociaciones directas con el Reino Unido, en las que se escuchen los intereses y aspiraciones de Gibraltar.

42. **El Sr. Meek** (Reino Unido) afirma que se unió al consenso en torno al proyecto de resolución VII debido a que su Gobierno apoya el derecho a la libre determinación. Sin embargo, considera que parte del texto del proyecto de resolución resulta inaceptable, pues no refleja la modernización de la relación entre el Reino Unido y sus Territorios de Ultramar, todos los cuales gozan de un amplio autogobierno y han decidido mantener sus lazos con el Reino Unido. Se trata de una relación mutuamente aceptable basada en la cooperación, valores comunes y el reconocimiento del derecho a la libre determinación. El Reino Unido no acepta que se afirme que el pueblo de Gibraltar carece del derecho a la libre determinación.

43. **El Sr. Díaz Bartolomé** (Argentina) expresa el apoyo de su país al derecho a la libre determinación de los pueblos de los 11 Territorios mencionados en el proyecto de resolución VII y dice que las Naciones Unidas, las Potencias administradoras y los Gobiernos de esos Territorios deben velar por que sus poblaciones conozcan dicho derecho a través de la educación cívica. Sin embargo, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, la libre determinación no es el único principio aplicable a la descolonización, pues el principio de integridad territorial también se aplica en determinados casos, como en el de las Islas Malvinas, que se define expresamente en todas las resoluciones sobre esta

cuestión como una especial y particular situación colonial. En dicho contexto, la Argentina reitera su voluntad de reanudar las negociaciones con el Reino Unido para resolver la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

Proyecto de resolución VIII: Difusión de información sobre la descolonización, presentado en relación con el tema 60 (A/68/23 (capítulo XIII))

44. *Se procede a una votación registrada.*

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leone, Singapur, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia,

Togo, Tonga, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

45. *Por 156 votos contra 3, queda aprobado el proyecto de resolución VIII.*

46. **El Sr. Meek** (Reino Unido) explica que su delegación votó en contra del proyecto de resolución por considerar que la obligación impuesta a la Secretaría de difundir información sobre cuestiones de descolonización representa una sangría injustificada de los escasos recursos de las Naciones Unidas.

47. **El Sr. Díaz Bartolomé** (Argentina) dice que si bien su país muestra su pleno apoyo al derecho a la libre determinación de los pueblos colonizados, en concordancia con las resoluciones 1514 (XV) y 2625 (XXV), votó a favor del proyecto de resolución VIII por entender que se interpretará y aplicará de conformidad con las resoluciones en la materia de la Asamblea General y el Comité Especial, todas las cuales son posteriores a la resolución 2065 (XX) y definen expresamente la cuestión de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes como una especial y particular situación colonial, que implica una disputa de soberanía entre dos partes, la Argentina y el Reino Unido, a las que se ha pedido que celebren negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica al problema, teniendo en cuenta los intereses de la población de las Islas.

Proyecto de resolución IX: Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, presentado en relación con el tema 60 (A/68/23 (capítulo XIII))

48. *Se procede a una votación registrada.*

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti,

Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leone, Singapur, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

49. *Por 158 votos contra 3, queda aprobado el proyecto de resolución IX.*

50. **El Sr. Gutiérrez Blanco Navarrete** (España) declara que su delegación votó a favor del proyecto de resolución porque apoya el principio de libre determinación. No obstante, recuerda que la libre determinación no es el único principio pertinente para la descolonización. En determinados casos se aplica el principio de integridad territorial, como en el caso de Gibraltar. España hace hincapié igualmente en que se pueden enviar misiones visitadoras únicamente a los Territorios a los que se aplica el principio de libre determinación, pero no a Territorios que son objeto de una disputa de soberanía. Dicha disposición se corresponde plenamente con la práctica del Comité

Especial y la resolución 850 (IX) de la Asamblea General, que también establece que todas las misiones visitadoras deben ser aprobadas por esta última.

51. **El Sr. Meek** (Reino Unido) señala que su delegación sigue considerando que algunos elementos del proyecto de resolución son inaceptables y por ello votó en contra. No obstante, el Reino Unido mantiene su compromiso de modernizar la relación con sus Territorios de Ultramar y de tener plenamente en cuenta los puntos de vista de la población de dichos Territorios.

52. **El Sr. Díaz Bartolomé** (Argentina) dice que solo pueden enviarse misiones visitadoras a Territorios a los que se aplica el derecho a la libre determinación, es decir, a Territorios en que no existe una disputa de soberanía. Dicha disposición coincide plenamente con la resolución 850 (IX) de la Asamblea General, que también establece que todas las misiones visitadoras deben ser aprobadas por ella.

Proyecto de resolución A/C.4/68/L5: Cuestión del Sáhara Occidental, presentado en relación con el tema 60

53. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución que tiene ante sí la Comisión se ha publicado nuevamente como proyecto de resolución presentado por la Presidencia. A pesar de no haber sido presentado 24 horas antes de su examen, considera que la Comisión está dispuesta a dispensar el cumplimiento de la norma de las 24 horas contemplada en el artículo 120 del reglamento de la Asamblea General y a tomar medidas con respecto al proyecto de resolución.

54. *Así queda acordado.*

55. **El Sr. Vanden Bulcke** (Observador de la Unión Europea), hablando también en nombre de los países candidatos de Montenegro, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia y Turquía; los países del Proceso de Estabilización y Asociación Albania y Bosnia y Herzegovina; y, además, Georgia, la República de Moldova y Ucrania, hace una declaración general sobre la cuestión del Sáhara Occidental y dice que la Unión Europea apoya los esfuerzos del Secretario General y su Enviado Personal para el Sáhara Occidental destinados a lograr una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable que prevea la libre determinación del pueblo saharauí. Alentando a las partes y Estados vecinos a cooperar con el Enviado Personal, acoge con beneplácito el

compromiso de las partes de acelerar las negociaciones, que deben celebrarse de buena fe y sin condiciones previas, teniendo en cuenta los avances logrados desde 2006, de conformidad con la resolución 2099 (2013) del Consejo de Seguridad y otras resoluciones recientes del Consejo. La Unión Europea apoya plenamente la nueva metodología de la diplomacia itinerante, que ha propuesto el Enviado Personal y han aceptado las partes, pues le siguen preocupando las consecuencias que el conflicto del Sáhara Occidental puede tener para la seguridad y cooperación en la región.

56. Se alienta a las partes a que sigan cooperando con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) para aplicar medidas de fomento de la confianza que ayuden a hacer avanzar el proceso político. Se han realizado progresos positivos en ese ámbito, en particular el aumento del número de beneficiarios de visitas de familiares por transporte aéreo, así como la disposición de las partes a comenzar a permitir visitas de familiares por vía terrestre, además de las reuniones celebradas para evaluar la aplicación del Plan de Acción sobre Medidas de Fomento de la Confianza actualizado. El ACNUR debe continuar el registro de los refugiados de los campamentos de Tinduf.

57. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.4/68/L.5.*

Se levanta la sesión a las 12.25 horas.